

Crowe Horwath CR, S.A.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
(ITCR)

**Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-117-2022 (1) emitidos por la
Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2025

⁽¹⁾ Adicionado el inciso por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre del 2022.

Crowe Horwath CR, S.A.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
(ITCR)

**Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-117-2022 emitidos por la
Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2025

Índice de contenido

	Página
Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad	1
Anexo A	
I. Objetivo	4
II. Responsabilidad de la administración	4
III. Responsabilidad de los auditores	4
IV. Alcance	5
V. Delimitación	6
VI. Criterios de evaluación	7
VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo	8
VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos	9
Anexo B Declaración sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la Republica R-DC-24-2012 y sus reformas	49

Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad

A el Consejo Institucional del
Instituto Tecnológico de Costa Rica
(ITCR)

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad convenido con el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) según lo establecido en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos (N-1-2012-DC-DFOE) aplicando los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable basada en la revisión sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-117-2022) (la Normativa), emitidos por la Contraloría General de la República (CGR) para la liquidación presupuestaria del ITCR del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025, informe que fue remitido a la CGR el 11 de febrero 2026 mediante oficio R-102-2026.

Responsabilidad de la administración

La administración del ITCR es responsable de la formulación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria, aprobación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Responsabilidad del contador público independiente

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), “*Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica y con base en la Circular 32-2022 Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000*” del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Procedimientos aplicados

Con el fin de expresar criterio si la calidad de la estructura del control operativo permite que la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025 del ITCR cumple en forma razonable con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicó los siguientes procedimientos:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.3, 4.2.6 y 4.3.9 de las NTPP.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

Delimitación

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de contratación pública con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

El ITCR no trasladó recursos a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) durante el periodo presupuestario de un año terminado el 31 de diciembre de 2025, para su custodia y administración. No siendo parte del trabajo de auditoría la ejecución y liquidación del presupuesto de FUNDATEC.

Párrafo de opinión

En nuestra opinión, la calidad de la estructura del control operativo permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre de 2025 del ITCR, cumple con la normativa jurídica y técnica en todos los aspectos importantes, respecto a la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y al proceso de elaboración de liquidación presupuestaria según el resultado de los procedimientos descritos en el Anexo A.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para expedir este informe.

Se extiende a solicitud del ITCR para cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y la R-DC-117-2022 (la Normativa) emitida por la Contraloría General de la República.

Nuestra responsabilidad sobre el informe de auditoría externa sobre el cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-117-2022 emitidos por la Contraloría General de la República del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) al 31 de diciembre de 2025, se extiende hasta el 30 de marzo de 2026. La fecha del informe indica al usuario, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que han ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme digitalmente.

Dada en la ciudad de San José el 30 de marzo de 2026.

Dictamen firmado por
Fabián Zamora Azofeifa N° 2186
Pol. 0116FID001004811 V.30-9-2026
Timbre Ley 6663 ₡1.000
Adherido al original

Nombre del CPA: FABIAN
ZAMORA AZOFEIFA
Carné: 2186
Cédula: 302870450
Nombre del Cliente:
Instituto Tecnológico de Costa
Rica
Identificación del cliente:
4000042145
Dirigido a:
Instituto Tecnológico de Costa
Rica
Fecha:
30-03-2026 08:15:33 PM
Tipo de trabajo:
Informe de auditoría externa
cumplimiento de normas
técnicas sobre presupuestos
públicos y los lineamientos

Timbre de ₡1000 de la Ley
6663 adherido y cancelado en
el original.



Código de Timbre: CPA-1000-28382

Instituto Tecnológico de Costa Rica
(ITCR)

Informe de auditoría externa
Cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
N-1-2012-DC-DFOE y su Lineamiento R-DC-117-2022 emitidos por la
Contraloría General de la República.

Periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025

I. Objetivo

Realizar procedimientos de auditoría para obtener criterio y emitir una opinión objetiva sobre la razonabilidad del resultado informado y el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicada en la elaboración de los informes de Liquidación Presupuestaria, así como el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, mediante la evaluación de la calidad de la estructura del control operativo que permita determinar si la información contenida en la liquidación presupuestaria de Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025, está de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP) y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria sujeta a lo establecido en el numeral 4.3.17 y R-DC-117-2022 (la Normativa) emitidos por la Contraloría General de la República (CGR).

II. Responsabilidad de la Administración

La administración del ITCR es responsable de la formulación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria, preparación de la liquidación y aprobación presupuestarias que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la calidad mediante la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

III. Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión de la calidad de la información presupuestaria en observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por ITCR sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y al resultado de la liquidación de presupuesto.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), *“Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica y con base en la Circular 32-2022 Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000” del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica*.. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Dichas normas requieren planificar y realizar el trabajo para determinar el grado de cumplimiento de los factores descritos en el inciso 6.3 ⁽¹⁾ y el IV sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025 de ITCR de acuerdo con la Normativa.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para el reporte.

⁽¹⁾ Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el sector público.

IV. Alcance

El alcance se encuentra en cumplimiento con los factores establecidos en la Normativa que se detalla:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.3, 4.3.6 y 4.3.9 de las NTPP.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP de las NTPP.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.

Apartado	Descripción
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. Incisos a.ii, b.i, b.ii, b.iii y b.v de las NTPP.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

V. Delimitación

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de contratación administrativa con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

VI. Criterios de evaluación

Los criterios generales para establecer la ubicación de cada factor conforme al cumplimiento normativo son:

Cumplimiento	Descripción
Cumple	Se muestra desempeño adecuado respecto al factor evaluado.
Cumplimiento parcial alto	Se muestran deficiencias, pero en general el desempeño del factor evaluado es satisfactorio.
Cumplimiento parcial bajo	Se muestra débil desempeño respecto al factor evaluado.
No cumple	La entidad muestra desempeño crítico respecto al factor evaluado, por lo que no es aceptable clasificarlo en ninguno de los tres niveles anteriores.

Las categorías de riesgo se describen a continuación¹:

Nivel de riesgo	Descripción
Oportunidad	Nivel de riesgo muy bajo, en el cual las oportunidades de ahorro de costos pueden ser disminuir el grado de control o determinar en cuáles oportunidades pueden asumirse mayores riesgos.
Normal	Nivel aceptable de riesgo, por lo general sin realizar una acción en especial excepto para el mantenimiento de los actuales controles u otras respuestas.
Elevado	Riesgo elevado, por encima del riesgo tolerable; la entidad puede, como política interna, mitigar el riesgo u otra respuesta adecuada definida dentro de un tiempo límite.
Inaceptable	Se estima que este nivel de riesgo es mucho más allá de su riesgo tolerable; cualquier riesgo que se encuentre en esta clasificación puede desencadenar una respuesta inmediata al riesgo.

¹ Datos tomados del Manual CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*), emitido por el ISACA.

VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados se detallan los niveles de riesgo asumidos en los factores de gestión del riesgo:

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:		
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo Institucional.	Cumple	Normal
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.	Cumple	Normal
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.3, 4.2.6 y 4.3.9 de las NTPP.		
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo Institucional.	Cumple	Normal
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.	Cumple	Normal
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.	Cumple	Normal
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.		
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.	Cumple	Normal
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.	Cumple	Normal
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP		
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.	Cumple	Normal
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.	Cumple	Normal

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.		
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo Institucional.	Cumple	Normal
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.	Cumple	Normal
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de gestión y de resultados. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.	Cumplimiento parcial alto	Normal
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.	Cumple.	Normal

VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos

1- Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa

1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo Institucional

Referencia normativa:

El artículo 4.1 de las NTPP: Fases de la formulación presupuestaria, indica:

“La formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios que son aplicables y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución.”

El artículo 4.1.3 de las NTPP en incisos del a) al k) indica entre otros, los siguientes aspectos a considerar en la formulación presupuestaria:

j) “El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios.”

k) “Los sistemas de información disponibles.”

El artículo 4.2.3 de la Normativa, menciona:

“Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución, mediante el acto administrativo establecido al efecto, por el jerarca.”

Resultado:

El presupuesto ordinario fue aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión ordinaria No. 3381, Artículo 4, celebrada el 27 de setiembre del año 2024 (Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2025).

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2025.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria N°3381, Artículo 4, celebrada el 27 de setiembre del año 2024.

1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de las NTPP: Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, menciona:

“Presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

- a) El presupuesto inicial a más tardar el 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia”.*

Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto ordinario del 2025 fue presentado ante la CGR con el oficio N° R-1178-2024 de fecha 27 de setiembre de 2024 y fue incorporado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2025.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria N°3381, Artículo 4, celebrada el 27 de setiembre del año 2024.
- Oficio R-1178-2024, fechado 27 de setiembre, 2024.

1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o desaprobación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija”.

El artículo 4.2.19 de las NTPP: Presupuesto inicial ajustado, menciona:

“En caso de improbación total o archivo sin trámite del presupuesto inicial, de conformidad con lo establecido en el bloque de legalidad, registrará el presupuesto definitivo del periodo inmediato anterior -inicial más sus variaciones-. Este presupuesto deberá ser ajustado eliminando todos aquellos ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tenían fundamento o eficacia para el periodo anterior. El monto del presupuesto ajustado por rubro de ingreso, por partida presupuestaria de gastos y por programas, deberá ser igual o inferior al presupuesto definitivo del año precedente y no superior al monto del documento improbadado o archivado sin trámite. Asimismo, deberán excluirse los recursos por concepto de superávit y de financiamiento”.

Resultado:

Se evidenció el oficio 21324 DFOE-CAP-2792 fechado 20 de diciembre de 2024 en el que se comunica la “*aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 por la CGR al Instituto Tecnológico de Costa Rica*”.

IMPROBACIONES

El contenido presupuestario previsto en la subpartida 0.01.01 — Sueldos para cargos fijos, específicamente lo vinculado con “el reconocimiento por méritos propios al personal a través de carrera profesional y de apoyo”, se improba por cuanto las justificaciones presentadas no permiten comprender con claridad lo que esa Entidad pretende realizar, la base legal que sustenta dicha propuesta y los montos presupuestados asociados, según lo dispuesto en las NTPP. Al respecto, de la redacción aportada no resulta posible concluir si esa Entidad propone un nuevo incentivo, está modificando el salario global actual o está realizando una reclasificación sin costo adicional a la Hacienda Pública. En consecuencia, la suma correspondiente a la improbación de este contenido deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 del Instituto Tecnológico de Costa Rica por ₡82.030,3 millones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2025.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria N°3381, Artículo 4, celebrada el 27 de setiembre del año 2024.
- Oficio R-1178-2024, fechado 27 de setiembre, 2024.
- Oficio 21324 DFOE-CAP-2792 fechado 20 de diciembre de 2024.

2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.3, 4.2.6 y 4.3.9 de las NTPP.

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación Interna, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.”

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

“Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.”

Resultado:

El ITCR emitió dos presupuestos extraordinarios en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Con oficio de comunicación de acuerdo SCI-547-2025, fechado el 02 de julio de 2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 3414, Artículo 11, celebrada el 02 de julio de 2025, se acuerda el Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025. Asimismo, se aprueba el Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 por un monto de ₡2.304,3 millones, conforme se detalla en el informe adjunto al oficio R-576-2025, fechado el 4 de julio de 2025.

Se verificó que el bloque de legalidad se respalda mediante certificación de verificación de requisitos presupuestarios que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

Con oficio de comunicación de acuerdo SCI-786-2025, fechado el 24 de setiembre de 2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 3423, Artículo 12, celebrada el 24 de setiembre de 2025, se acuerda el Presupuesto Extraordinario N.º 02-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025. Asimismo, se aprueba el Presupuesto Extraordinario N.º 02-2025 por un monto de ₡11.791 millones, conforme se detalla en el informe adjunto al oficio R-964-2025, fechado el 26 de setiembre de 2025.

Se verificó que el bloque de legalidad se respalda mediante certificación de verificación de requisitos presupuestarios que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 y No.2 del 2025.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria No. SCI-547-2025 fechado 02 de julio de 2025 Sesión Ordinaria N.º 3414, Artículo 11, del 02 de julio de 2025.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria SCI-786-2025 fechado 24 de setiembre de 2025 Sesión Ordinaria N.º 3423, Artículo 12, del 24 de setiembre de 2025.
- Oficio R-576-2025 fechado 4 de julio de 2025.
- Oficio R-964-2025 fechado 26 de setiembre de 2025.

2.1. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo Institucional.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación Interna, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.”

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

“Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que

dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.”

Resultado

Evidenciamos que en el periodo 2025 el ITCR presentó dos presupuestos extraordinarios:

Con oficio de comunicación de acuerdo SCI-547-2025, fechado el 02 de julio de 2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 3414, Artículo 11, celebrada el 02 de julio de 2025, se acuerda el Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025. Asimismo, se aprueba el Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 por un monto de ₡2.304,3 millones, conforme se detalla en el informe adjunto al oficio R-576-2025, fechado el 4 de julio de 2025.

Se verificó que el bloque de legalidad se respalda mediante certificación de verificación de requisitos presupuestarios que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

Con oficio de comunicación de acuerdo SCI-786-2025, fechado el 24 de setiembre de 2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 3423, Artículo 12, celebrada el 24 de setiembre de 2025, se acuerda el Presupuesto Extraordinario N.º 02-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025. Asimismo, se aprueba el Presupuesto Extraordinario N.º 02-2025 por un monto de ₡11.791 millones, conforme se detalla en el informe adjunto al oficio R-932-2025, fechado el 26 de setiembre de 2025.

Se confirmó que el bloque de legalidad se respalda mediante certificación de verificación de requisitos presupuestarios que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

En concordancia con el marco jurídico y técnico vigente, tanto para el presupuesto institucional como para el proceso presupuestario, cumpliendo con el equilibrio entre los ingresos, los gastos y las fuentes de financiamiento.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 y No.2 del 2025.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria No. SCI-547-2025 fechado 02 de julio de 2025 Sesión Ordinaria N.º 3414, Artículo 11, del 02 de julio de 2025.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria SCI-786-2025 fechado 24 de setiembre de 2025 Sesión Ordinaria N.º 3423, Artículo 12, del 24 de setiembre de 2025.
- Oficio R-576-2025 fechado 4 de julio de 2025.
- Oficio R-964-2025 fechado 26 de setiembre de 2025.

2.2. Presentación del presupuesto extraordinario ante la CGRReferencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

Resultado:

La administración del ITCR presentó satisfactoriamente a la CGR los presupuestos extraordinarios como lo indica la normativa, cumpliendo con dicho requerimiento.

Evidenciamos que el ITCR presentó dos presupuestos extraordinarios a la CGR en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025:

Con oficio R-632-2025 fechado 4 de julio de 2025, se hace la remisión del Presupuesto Extraordinario N°01-2025 a CGR, por un monto de ₡2,304,3 millones, así como su vinculación con el Plan Anual Operativo. Dichos informes fueron aprobados por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N° 3414, Artículo 11, del 02 de julio de 2025.

Con oficio R-964-2025 fechado 26 de setiembre de 2025, se hace la remisión del Presupuesto Extraordinario N°02-2025 a CGR, por un monto de ₡11,791,097.32 miles. El informe fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°3423, Artículo 12, del 24 de setiembre de 2025. por un monto de ₡11,791,0 millones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 y No.2 del 2025.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria N° 3414, Artículo 11, del 02 de julio de 2025.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria N°3423, Artículo 12, del 24 de setiembre de 2025.
- Oficio R-576-2025 fechado 4 de julio de 2025.
- Oficio R-964-2025 fechado 26 de setiembre de 2025.

2.3. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGRReferencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

Resultado:

Evidenciamos que los presupuestos extraordinarios fueron aprobados por la CGR cumpliendo lo dictado por las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, como se detalla a continuación:

Mediante oficio No. 14189 fechado 7 de agosto, 2025 DFOE-CAP-1489 la CGR comunica la *“Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 1-2025 del Instituto Tecnológico de Costa Rica”* remitida a la CGR en oficio N.º R-632-2025 del 2 de julio de 2025, que incorpora recursos al presupuesto vigente por ₡2.304,3 millones.

Mediante oficio No. 21103 fechado 23 de octubre, 2025 DFOE-CAP-2045 la CGR comunica la *“Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 2-2025 del Instituto Tecnológico de Costa Rica”* remitida a la CGR en oficio R-964-2025 fechado 26 de setiembre de 2025, Con oficio R-964-2025 fechado 26 de setiembre de 2025, se hace la remisión del Presupuesto Extraordinario N°02-2025 a CGR, por un monto de ₡11,791,1 millones. El informe fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°3423, Artículo 12, del 24 de setiembre de 2025 por un monto de ₡11,791,1 millones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 y No.2 del 2025.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria N° 3414, Artículo 11, del 02 de julio de 2025.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria N°3423, Artículo 12, del 24 de setiembre de 2025.
- Oficio R-576-2025 fechado 4 de julio de 2025.
- Oficio R-964-2025 fechado 26 de setiembre de 2025.

2.4. Cantidad de presupuestos extraordinariosReferencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”

El artículo 4.2.19 de las NTPP: Presupuesto inicial ajustado, menciona:

“En caso de improbación total o archivo sin trámite del presupuesto inicial, de conformidad con lo establecido en el bloque de legalidad, registrá el presupuesto definitivo del periodo inmediato anterior -inicial más sus variaciones-. Este presupuesto deberá ser ajustado eliminando todos aquellos ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tenían fundamento o eficacia para el periodo anterior. El monto del presupuesto ajustado por rubro de ingreso, por partida presupuestaria de gastos y por programas, deberá ser igual o inferior al presupuesto definitivo del año precedente y no superior al monto del documento improbadado o archivado sin trámite. Asimismo, deberán excluirse los recursos por concepto de superávit y de financiamiento”.

Resultado:

Evidenciamos que el ITCR presentó dos presupuestos extraordinarios a la CGR en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 por ₡14,095.1 millones, tal como se evidencia en el SIPP. Estos Presupuestos Extraordinarios se suman al Presupuesto Ordinario inicial y conforman el Presupuesto Total, para cumplir los principios de equilibrio financiero de los ingresos con los gastos y el de sostenibilidad operativa de la institución.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 y No.2 del 2025.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria N° 3414, Artículo 11, del 02 de julio de 2025.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria N°3423, Artículo 12, del 24 de setiembre de 2025.
- Oficio R-576-2025 fechado 4 de julio de 2025.
- Oficio R-964-2025 fechado 26 de setiembre de 2025.

3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.

3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.10 de las NTPP: Modificación presupuestaria.

“Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) *La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.*”

PE-DFC-27 Elaboración y Presentación del Informe de Modificación Presupuestaria, Inciso IX Fases del Procedimiento

Resultado:

A la fecha de este informe hemos evidenciado que las modificaciones al presupuesto presentadas durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025, han sido aprobadas por el Consejo Institucional, a continuación, detallamos las modificaciones aprobadas:

Modificación	Aprobación (Consejo Universitario) / Rectoría	Monto total (en millones)
Nº1	Sesión Ordinaria N.º 3406, Artículo 12, del 07 de mayo de 2025	¢ 8,557
Nº2	Sesión Ordinaria N.º3417, Artículo 13, del 06 de agosto de 2025	1,895
Nº3	Sesión Ordinaria N.º 3415, Artículo 12, del 23 de julio de 2025	1,400
Nº4	Sesión Ordinaria N.º 3427, Artículo 11, del 22 de octubre de 2025	1,251
Nº5	Sesión Ordinaria N.º 3435, Artículo 8, del 17 de diciembre de 2025	4,108
	Total	¢ 17,212

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

Modificaciones ordinarias N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5 de 2025:

- Oficio 7-05-2025 R-418-2025, CGR. (Modificación N°1).
- Oficio 7-08-2025 R-755-2025, CGR. (Modificación N°2).
- Oficio 10-09-2025 R-885-2025, CGR. (Modificación N°3).
- Oficio 24-10-2025 R-1116-2025, CGR (Modificación N°4).
- Oficio 19-12-2025 R-1313-2025, CGR (Modificación N°5).
- Manual Modificaciones de Presupuesto.
- Procedimiento: Aplicación de Trámites Electrónicos por Solicitudes de Modificación al Presupuesto, aprobado por el Consejo de Departamento Financiero Contable, en la sesión ordinaria N°07-2024, artículo 5, inciso a del 22 de octubre del 2024, en su versión por actualización, código N°26.
- Procedimiento: Para Elaboración y Presentación del Informe de Modificación Presupuestaria, aprobado por el Consejo de Departamento Financiero Contable, en la sesión ordinaria N°07-2024, artículo 5, inciso b del 22 de octubre del 2024, en su versión por actualización, código N°27.

3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

- a) *Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*

Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.”

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2025 se presentaron 5 modificaciones presupuestarias de las cuales no se identificaron modificaciones para casos especiales, cumpliendo con lo establecido por la normativa de la CGR.

A continuación, se presenta un reporte detallado de las modificaciones de presupuesto realizadas por la administración del ITCR durante el periodo 2025:

Modificación	Aprobación (Consejo Universitario) / Rectoría	Monto total (en millones)
Nº1	Sesión Ordinaria N.º 3406, Artículo 12, del 07 de mayo de 2025	¢ 8,557
Nº2	Sesión Ordinaria N.º 3417, Artículo 13, del 06 de agosto de 2025	1,895
Nº3	Sesión Ordinaria N.º 3415, Artículo 12, del 23 de julio de 2025	1,400
Nº4	Sesión Ordinaria N.º 3427, Artículo 11, del 22 de octubre de 2025	1,251
Nº5	Sesión Ordinaria N.º 3435, Artículo 8, del 17 de diciembre de 2025	4,108
	Total	¢ 17,212

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

Modificaciones ordinarias N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5 de 2025:

- Oficio 7-05-2025 R-418-2025, CGR. (Modificación N°1).
- Oficio 7-08-2025 R-755-2025, CGR. (Modificación N°2).
- Oficio 10-09-2025 R-885-2025, CGR. (Modificación N°3).
- Oficio 24-10-2025 R-1116-2025, CGR (Modificación N°4).
- Oficio 19-12-2025 R-1313-2025, CGR (Modificación N°5).
- Manual Modificaciones de Presupuesto.
- Procedimiento: Aplicación de Trámites Electrónicos por Solicitudes de Modificación al Presupuesto, aprobado por el Consejo de Departamento Financiero Contable, en la sesión ordinaria N°07-2024, artículo 5, inciso a del 22 de octubre del 2024, en su versión por actualización, código N°26.
- Procedimiento: Para Elaboración y Presentación del Informe de Modificación Presupuestaria, aprobado por el Consejo de Departamento Financiero Contable, en la sesión ordinaria N°07-2024, artículo 5, inciso b del 22 de octubre del 2024, en su versión por actualización, código N°27.

3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

- b) *Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*

c) *Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.”*

Resultado:

Durante el periodo 2025 se presentaron 5 modificaciones presupuestarias, de las cuales todas reclasifican los recursos sub aplicados (en la sección 3.2) por un total de ¢17,212 en millones.

Al 31 de diciembre de 2025 el Instituto es el que define la cantidad de modificaciones requeridas, de acuerdo con sus necesidades operativas. Se verificó que el total de modificaciones aplicadas por ¢17,212 millones corresponden a un 17.91% del total del Presupuesto Total por ¢96,080 millones (¢82,030 + 14,050 cifras en millones de colones corresponden a presupuesto ordinario y extraordinario respectivamente).

El Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el ITCR, menciona:

Artículo 5

Las solicitudes de modificación al presupuesto que se requieran deben presentarse para su aplicación en el periodo comprendido entre el mes de enero y noviembre.

Vencido este plazo, vía excepción, éstas podrán ser aprobadas por el Rector, mediante acto debidamente razonado y presentar el informe respectivo al Consejo Institucional, antes de que finalice el periodo presupuestario.

Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el ITCR, aprobado en la Sesión Ordinaria N° 2849, Artículo 8, del 28 de noviembre de 2013, La Gaceta N° 369.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Oficio 7-05-2025 R-418-2025, CGR. (Modificación N°1).
- Oficio 7-08-2025 R-755-2025, CGR. (Modificación N°2).
- Oficio 10-09-2025 R-885-2025, CGR. (Modificación N°3).
- Oficio 24-10-2025 R-1116-2025, CGR (Modificación N°4).
- Oficio 19-12-2025 R-1313-2025, CGR (Modificación N°5).
- Manual Modificaciones de Presupuesto.

- Procedimiento: Aplicación de Trámites Electrónicos por Solicitudes de Modificación al Presupuesto, aprobado por el Consejo de Departamento Financiero Contable, en la sesión ordinaria N°07-2024, artículo 5, inciso a del 22 de octubre del 2024, en su versión por actualización, código N°26.
- Procedimiento: Para Elaboración y Presentación del Informe de Modificación Presupuestaria, aprobado por el Consejo de Departamento Financiero Contable, en la sesión ordinaria N°07-2024, artículo 5, inciso b del 22 de octubre del 2024, en su versión por actualización, código N°27.

4- Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.4.3 de las NTPP, controles para la ejecución del presupuesto institucional, indica:

“Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad, por lo que el jerarca y los titulares subordinados deberán considerar al menos lo siguiente:

- a) *La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.*
- b) *El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.*
- c) *Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.”*

El artículo 4.4.6 de las NTPP, Evaluación periódica de los controles, menciona:

“Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.”

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”

La Ley 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 7º, Libre acceso a la información establece:

“Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el egreso de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos”.

Según el artículo 20, de la Ley de Control Interno, se estipula:

“Obligación de contar con Auditoría Interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan”.

Resultado:

Reglamentos y procedimientos:

El Departamento Financiero Contable se rige por los siguientes manuales de políticas y procedimientos:

Nombre	Fecha de emisión
Registro Presupuestario del Control de Inventarios y su efecto en la Congruencia del Saldo de Caja Contable con el Superávit Presupuestario.	Versión No. 01 Fecha: 29/04/2025
Aplicación de Trámites Electrónicos por Solicitudes de Modificación al Presupuesto	Versión No. 03 Fecha: 15/03/2023
Para Elaboración y Presentación del Informe de Modificación Presupuestaria.	Versión No. 03 Fecha: 15/03/2023
Formulación Presupuestaria Partidas de Operación	Versión No. 03 Fecha: 05/12/2025
Elaboración Anteproyecto – Presupuesto Ordinario	Versión No. 05 Fecha: 05/12/2025
Revalidación de Compromisos	Versión No. 03 Fecha: 05/12/2025
Elaboración Informe Presupuesto Extraordinario y su aprobación (interna y externa)	Versión No. 02 Fecha: 29/11/2023

Formulación Presupuestaria Partidas Institucionales	Versión No. 03 Fecha: 05/12/2025
Formulación Presupuestaria “Fondos del Sistema”	Versión No. 03 Fecha: 05/12/2025
Formulación Presupuestaria “Proyectos Autosuficientes, Específicos Restringidos”	Versión No. 03 Fecha: 05/12/2025
Ejecución Presupuestaria de Egresos	Versión No. 01 Fecha: 05/12/2025

El presupuesto ordinario y el presupuesto extraordinario son aprobados por el Consejo Institucional del ITCR.

Informes de revisión de Auditoría Interna

La Auditoría Interna presentó informes de asesoría al Consejo Institucional durante el período presupuestario terminado al 31 de diciembre del 2025.

- Oficio AUDI-AS-008-2025, fechado el 11 de junio de 2025, asunto: Observaciones al Presupuesto Extraordinario 1-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo.
- Oficio AUDI-AS-009-2025, fechado el 22 de setiembre de 2025, asunto: Observaciones al Presupuesto Extraordinario 2-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo.

El Departamento Financiero Contable en atención a éstos, remite los oficios:

- DFC-404, fechado el 20 de junio de 2025, asunto: Revisión del Presupuesto Extraordinario 1-2025.
- DFC-669-2025, fechado el 23 de setiembre de 2025, asunto: Remisión del Presupuesto Extraordinario 2-2025 con observaciones de la Auditoría Interna.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores del Área de Presupuesto.
- Oficio DFC-404, fechado el 20 de junio de 2025.
- Oficio AUDI-AS-008-2025, fechado el 11 de junio de 2025.
- Oficio AUDI-AS-009-2025, fechado el 22 de setiembre de 2025.
- Oficio DFC-669-2025, fechado el 23 de setiembre de 2025.

5- Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de la NTPP.

Referencia normativa:

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”

Resultado:

Se han diseñado, implementado y mantiene sistemas de información integrados que permiten acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna relacionada con el subsistema de presupuesto institucional, así como con el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario.

Estos sistemas de información apoyan de manera efectiva el control interno y posibilitan el control externo en materia presupuestaria, promoviendo la transparencia en la gestión institucional y facilitando la adecuada rendición de cuentas. Asimismo, garantizan el intercambio eficiente de información y atienden oportunamente los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad responsable del proceso presupuestario ha establecido mecanismos y procedimientos formales que aseguran que la información procesada y reportada en materia presupuestaria sea completa y cumpla con estándares razonables de calidad, en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud, conforme a la normativa vigente.

El Sistema SIF-SAPIENS, atiende directamente las áreas funcionales de: Financiero-Contable y Gestión de Talento Humano.

El flujo de trabajo está compuesto por los diferentes procedimientos que intervienen en el ciclo de variación del presupuesto, incluida la elaboración previa del cronograma de variaciones y la preparación periódica de los informes de aprobaciones e improbaciones de variaciones presupuestarias.

En las etapas de la ejecución presupuestaria se cuenta con una herramienta llamada Sistema SIVAD (Sistema de Información de Vicerrectoría de Administración), para la generación y carga de informes al SIPP.

La herramienta SIVAD genera entre algunos de los reportes los siguientes:

- ✓ Información para las diferentes instancias que trabajan en las fases de la ejecución presupuestaria.
- ✓ Consultas para analistas financieros: como presupuesto para centro funcional, generación de informes presupuestarios e informes contables.
- ✓ Información para la OPI.
- ✓ Generación de saldos de órdenes de compra y solicitudes de bienes para revalidación.
- ✓ Reportería para las diferentes áreas u Órganos de Dirección. Entre estos se mencionan:
 - Consejo Institucional.
 - Contraloría General de la República.
 - Comisiones internas.
 - Analistas de presupuesto.

Como parte integral de la auditoría de los estados financieros y de liquidación de presupuesto correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 se evaluó el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y control en los sistemas de información del ITCR, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno” la Norma Internacional de Auditoría 330 “Procedimientos del auditor en respuesta a los riesgos evaluados “y aplicación de buenas prácticas de control para Gobierno y Control de TI, que de acuerdo con el alcance se identifican oportunidades de mejora para la gestión de los controles de TI, no así hacia las fases de la ejecución presupuestaria

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevistas con el personal del Departamento Financiero Contable.
- Entrevista con el personal del DATIC (Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones).

- Diagrama de la integración de los sistemas de información inmersos en el proceso contable versus presupuesto.
- Diagrama de flujo de las etapas del presupuesto y la relación con los sistemas de información.
- Diagrama de Procedimiento Formulación Presupuestaria.
- Políticas y procedimientos para la gestión de las contraseñas de los usuarios.
- Políticas, procedimientos y metodologías para la gestión de cambios.
- Política sobre seguridad de la información, seguridad informática y ciberseguridad.
- Política Respaldo TEC 2025.
- Manual de la herramienta SIVAD.
- Marco de Gestión y Gobierno para Tecnología de Información.
- Carta de Tecnologías de Información del 2025.

6- Verificar la exactitud y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.

6.1. Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”

El artículo 4.4.5 de las NTPP: Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control. *Los jefes y titulares subordinados, según corresponda, deberán designar los funcionarios responsables de velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos y la normativa emitida por las instancias internas y externas competentes en materia de control presupuestario.*

Dichos funcionarios deberán realizar las gestiones ante las instancias que procedan en los casos que los mecanismos de control alerten o identifiquen irregularidades o desviaciones importantes con respecto a los procedimientos establecidos para las fases del proceso presupuestario o con el contenido de la planificación y el presupuesto institucional.

El artículo 4.4.6 de las NTPP: *Evaluación periódica de los controles. Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.*

El artículo 4.4.7 de las NTPP: *Productos de la fase de control presupuestario. De esta fase se obtendrán como productos: la identificación de desviaciones de lo*

ejecutado con respecto a lo aprobado, la identificación de deficiencias en la gestión del subsistema de presupuesto y del proceso presupuestario, así como su posible desvinculación con lo planificado. Estos elementos serán de utilidad para implementar las medidas de corrección pertinentes.”

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos presupuestarios más significativos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025, hemos aplicado pruebas analíticas a los principales ciclos transaccionales de ITCR de la información contable.

Se realizaron recálculos de auditoría en los ciclos financieros y pruebas sustantivas de confirmación de saldos y transacciones del periodo.

Resultado de las pruebas analíticas de auditoría a los estados financieros del ITCR al 31 de diciembre de 2025, mediante los balances de comprobación mensuales de los doce meses en medio electrónico al último nivel contable.

Revisión de adquisición de bienes y servicios por el sistema SICOP durante el periodo 2025. Ver Apartado 6.2.

Se revisaron las ejecuciones de ingresos y egresos de presupuesto mensuales por actividad económica durante el periodo 2025 terminado el 31 de diciembre de 2025.

Se realizó la prueba de auditoría de planillas y se cotejó con la conciliación gasto salarios vrs remuneraciones ejecutadas durante el periodo 2025 para cotejar los montos ejecutados correspondientes a gastos de personal devengados durante el periodo 2025. Se determinaron diferencias que justificó el Departamento de Gestión del Talento Humano del ITCR.

Se verificaron y cotejaron los ingresos correspondientes a los ingresos por concepto de transferencias del gobierno por medio de la respuesta de la confirmación de saldos recibidos por el ITCR del FEES.

No hemos determinado, según los resultados obtenidos, asuntos de relevancia que comprometan la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Resultado de las pruebas analíticas de auditoría a los estados financieros del ITCR al 31 de diciembre de 2025, mediante los balances de comprobación mensuales.
- Resultado de las pruebas realizadas a las bases de datos de egresos durante el desarrollo de la auditoría financiera a los estados financieros de ITCR correspondiente al periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025.
- Ejecución presupuestaria mensual del periodo 2025 correspondiente al I semestre del periodo 2025.
- Plan anual operativo 2025.
- Informe de Congruencia entre la Información Devengada y Efectiva al 31 de diciembre 2025.

6.2. Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”

Resultado:

El ITCR realizó 397 procedimientos de compras de bienes y servicios por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) que es la plataforma tecnológica para compras públicas, que permite a las proveedurías institucionales realizar las operaciones de compra y venta de productos y servicios en forma electrónica. Funciona de forma de un portal de comercio electrónico que opera como una ventanilla única, accesible por medio de Internet. Los procedimientos realizados durante el periodo 2025 se detallan a continuación:

Proceso de contratación pública	Procedimientos adjudicados	Porcentaje
Licitación Menor	28	7%
Licitación Reducida	334	84%
Licitación Mayor	3	1%
Procedimientos especiales	9	2%
Procedimientos por excepción	23	6%
Total	397	100%

- (1) La distribución de expedientes por categoría de acuerdo con la “Clasificación del Régimen de Compras de ITCR” es la siguiente:

El artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública de Costa Rica (N° 9986) establece los umbrales económicos para determinar los procedimientos de contratación aplicable (licitación mayor, menor o reducida) basado en el tipo de objeto, sean bienes/servicios u obra pública:

Principales Umbrales del Artículo 36 (Régimen Ordinario):

• ***Bienes y Servicios:***

- ***Licitación Mayor:*** Superior a ₡238.223.960.
- ***Licitación Menor:*** Igual o inferior a ₡238.223.960, pero superior a ₡59.555.990.
- ***Licitación Reducida:*** Igual o inferior a ₡59.555.990.

• ***Obra Pública:***

- ***Licitación Mayor:*** Superior a ₡641.372.200.
- ***Licitación Menor:*** Igual o inferior a ₡641.372.200, pero superior a ₡160.343.050.
- ***Licitación Reducida:*** Igual o inferior a ₡160.343.050.

Estos montos pueden ser ajustados periódicamente y son fundamentales para la transparencia y la planificación de las compras institucionales.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Consulta al SIPP de CGR al módulo “consultas de contratación con fondos públicos”.
- Informe anual de la actividad contractual ITCR al 31 de diciembre de 2025.

7- Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.Referencia normativa:

El artículo 4.3.4 de las NTPP: Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la contabilidad patrimonial, indica:

La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.

Resultado:

Al 31 de diciembre de 2025 el ITCR presentó para cumplir con el proceso de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables “el estado de congruencia superávit” en el cual detalla la congruencia de la ejecución de presupuesto vrs los saldos contables al cierre de periodo 2025. Este proceso de control interno contable de comparación de la ejecución presupuestaria y el superávit contable se realiza en el Sistema de Información Financiera.

El proceso de congruencia corresponde a cotejar la calidad y exactitud de los registros financieros de ingresos y gastos, “*incluye el reporte de Diagnóstica Conciliación Conta Presupuesto, del Sistema SIVAD; que agilizará y automatiza el cálculo de las diferencias, y poder entrar de lleno al proceso de análisis de la información.*”

“Con el fin de estandarizar las actividades para la determinación de la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario, se logró desarrollar un procedimiento, remitido en el Oficio DFC-591-2021 el cual fue aprobado en Consulta Formal N°05-2021, el 1 de abril del 2021.”

El proceso de congruencia corresponde a cotejar la calidad y exactitud de los registros financieros de ingresos y gastos, “*incluye el reporte de Diagnóstica Conciliación Conta Presupuesto, del Sistema SIVAD*”.

INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
PARA EL PERIODO PRESUPUESTARIO 2025

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTO
CONGRUENCIA DEL SALDO DE CAJA CONTABLE CON EL SALDO DE CAJA PRESUPUESTARIO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

(En Miles de Colones)

Contabilidad según Balance General al 31 de Diciembre del 2025 (Miles de colones)		Presupuesto según Informe Ejecución Diciembre 2025 (Miles de colones)	
Total recursos		Total Ingresos	94 745 538,9
Efectivo	3 638 618,3	Superávit 2024	13 217 091,4
Inversiones transitorias	0,0	Ingresos a Diciembre 2025	81 528 447,5
Inversiones a corto plazo	11 518 633,6	Menos:	83 641 826,7
Inversiones a largo plazo costo amortizado	(11 500 000,0)	Remuneraciones	52 289 092,8
Títulos y valores a costo amortizado	(18 633,6)	Egresos Operación	31 352 733,8
Valores a Depositar	0,0		
Otros equivalentes de efectivo	8 345 227,5		
Subtotal	11 983 845,9		11 103 712,2
Más / (Menos):			
Retenciones Funcionarios y a Otros por Pagar	(476 302,1)		
Cuentas por Pagar sobre Garantías TEC	(272 341,2)		
Aguinaldo por Pagar Diciembre 2024 (Base Dic 2019 ajustado) y Otros	(216 464,5)		
Otras Cuentas por Pagar	(18 175,9)		
Cuenta por Cobrar Impuesto al Valor Agregado	114 105,9		
Otras Cuentas por Cobrar	21 127,4		
Inventario Materiales y Suministros (Compras - Consumo) 2)	3 677,2		
Diferencial Cambiario al 31 Diciembre 2015 - 2022			44 785,4
Ingresos Cuentas Cobradas Funcionarios por Planilla 2021-2025			499,3
Ingresos no incluidos Recuperación Préstamos Estudiantes			0,0
Ingresos no incluidos Derechos de Estudio			0,0
Ingresos no incluidos 2021 - 2025			1 917,0
Gasto Salarios Incluido de más			1 124,7
Otros Egresos por incluir 2021 - 2025			(12 935,2)
Subtotal	(844 373,2)		35 391,3
Congruencia Saldo de Caja Contable - Superávit Presupuestario	11 139 472,7		11 139 103,6
Saldo en proceso de determinación al 31 de Diciembre del 2025 1)	(369,1)		-
SUMAS IGUALES	11 139 103,6		11 139 103,6

Reporte de Diagnóstica Conciliación Conta Presupuesto, del Sistema SIVAD:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTO
CONCILIACIÓN CONTABILIDAD VS PRESUPUESTO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
 (Miles de colones)

Detalle	Registros devengados al 31 de diciembre	Registros efectivos al 31 de diciembre	Comparación inicial	Análisis	Resultados después de análisis
Ingresos					
Ingresos Corrientes	76,736,223.04	71,424,711.06	5,311,511.98	5,311,511.98	0.00
Ingresos de Capital	2,350,905.93	10,103,736.46	-7,752,830.53	-7,752,830.53	0.00
Financiamiento	0.00	13,217,091.39	-13,217,091.39	-13,217,091.39	0.00
Total Ingresos	79,087,128.97	94,745,538.91	-15,658,409.94	-15,658,409.94	0.00
Egresos					
Remuneraciones	48,811,643.41	52,289,092.84	-3,477,449.43	-3,477,449.43	0.00
Servicios	5,354,700.44	4,948,594.12	406,106.32	406,106.32	0.00
Materiales y Suministros	1,581,790.90	1,542,820.32	38,970.58	38,970.58	0.00
Intereses y Comisiones	7,328.98	7,328.78	0.20	0.20	0.00
Activos Financieros	497,736.00	11,997,736.00	-11,500,000.00	-11,500,000.00	0.00
Bienes Duraderos	5,784,504.90	5,381,981.33	402,523.57	402,523.57	0.00
Transferencias Corrientes	10,102,080.96	7,474,367.33	2,627,713.63	2,627,713.63	0.00
Total Egresos	72,139,785.59	83,641,920.72	-11,502,135.13	-11,502,135.13	0.00

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Superávit Acumulado 2025
(en miles de colones)

Concepto	Real	Acumulado
Ingresos		
Total ingresos presupuestados		96,079,990.08
Ingresos reales del periodo 2025	81,528,447.52	
Ingresos reales superávit libre al 31/12/2024	13,217,091.39	
Total ingresos reales	94,745,538.91	
Total ingresos disponibles	94,745,538.91	
Superávit / déficit de ingresos		1,334,451.17
Egresos		
Total egresos presupuestados		96,079,990.08
Total egresos del periodo	74,354,786.91	
Total Egresos del Superávit 31/12/2024	9,287,039.76	
Total de egresos reales	83,641,826.67	
Superávit / déficit de egresos		12,438,163.41
Superávit acumulado 2025		11,103,712.24

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Superávit Libre
(en miles de colones)

Composición	Monto
Superávit Total	11,103,712.24
Menos:	
Superávit Específico	466,582.08
Superávit Fondo Libre	10,637,130.16

El ITCR tiene un sistema financiero integrado entre Contabilidad y Presupuesto que genera reportes periódicos para determinar el nivel de congruencia entre lo registrado en la contabilidad vrs lo ejecutado a nivel de presupuesto y así poder tomar decisiones para mitigar posibles desviaciones que se generen en el periodo operativo.

Este análisis sirve de base para tener un buen control de los datos y justificación de las diferencias que se presentan dadas las bases de registro que se comparan:

- a) Revisión del registro de Servicios Especiales,
- b) Revisión del registro de Suplencias,

- c) Revisión del procedimiento de registro del Diferencial Cambiario,
- d) Revisión del procedimiento de registro de la Planilla y las Cargas Patronales.
- e) Revisión del procedimiento de registro de los ingresos por Derechos de Estudio.
- f) Revisión del procedimiento de registro de Préstamos Estudiantes a través de Cuentas por Cobrar.
- g) Otros.

Esta situación de acumulación de excedentes presupuestarios de forma recurrente podría ser un indicador que evidencie debilidades en la formulación de presupuesto:

“La eficacia como principio supone que la organización y la función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, con lo que debe ser ligado a la planificación y a la evaluación de la rendición de cuentas (artículo 11, párrafo 2º, de la Constitución Política). La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros...”

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal

Evidencia de auditoría:

- Evaluación del Plan Anual Operativo y Liquidación Presupuestaria 2025.
- Informe de liquidación de presupuesto 2025.
- Informe de Congruencia entre la Información Devengada y Efectiva al 31 de diciembre 2025.
- R-102-2026 fechado 11 de febrero de 2026.
- SCI-100-2026, Sesión Ordinaria No. 3439, Artículo 7, del 11 de febrero del 2026.

8- Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.

8.1. Referente a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo Institucional

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información

- i. El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de esta. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*
- ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.*

b) Resultados de la liquidación presupuestaria

- i. Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior.*
- ii. Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.*
- iii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.*
- iv. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
- v. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico.”*

Resultado:

Evidenciamos que el Consejo Institucional aprobó la liquidación presupuestaria del periodo 2025, de conformidad con el oficio SCI-100-2026, Sesión Ordinaria No. 3439, Artículo 7, del 11 de febrero del 2026 y con oficio R-102-2026 fechado 11 de febrero de 2026 fue remitido a la CGR con el que se remite Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico 2025.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Evaluación del Plan Anual Operativo y Liquidación Presupuestaria 2025.
- Informe de liquidación de presupuesto 2025.
- Oficio R-102-2026 fechado 11 de febrero de 2026.
- SCI-100-2026, Sesión Ordinaria No. 3439, Artículo 7, del 11 de febrero del 2026.

8.2. Referente a la presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGRReferencia normativa:

El artículo 4.3.18 inciso b de las NTPP: Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la CGR, para el ejercicio de sus competencias:

- 1. En el caso de las municipalidades a más tardar el 15 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto, conforme se establece en el Código Municipal.*
- 2. El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.”*

Según la Ley Orgánica de la CGR en su artículo 19, Fecha para presentar presupuestos y liquidaciones, se establece:

Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.

La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso.

Resultado:

Evidenciamos que el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3439, Artículo 7, del 11 de febrero del 2026 aprobó la liquidación presupuestaria del periodo 2025, de conformidad con el oficio R-102-2026 fechado 11 de febrero de 2026 para la CGR con el que se remite Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico 2025.

Además, evidenciamos que se incluyera oportunamente en el SIPP, los datos de ingresos, egresos y anexos relacionados con esta liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Evaluación del Plan Anual Operativo y Liquidación Presupuestaria 2025.
- Informe de liquidación de presupuesto 2025.
- R-102-2026 fechado 11 de febrero de 2026.
- SCI-100-2026, Sesión Ordinaria No. 3439, Artículo 7, del 11 de febrero del 2026.

8.3. Referente a los elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República comprenderá lo siguiente:

- a) Resultados de la liquidación presupuestaria.*
 - i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*
 - ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.*
 - iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
 - iv. Resultado de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.*
- b) Información complementaria:*
 - i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.*
 - ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.*
 - iii. Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.*
 - iv. La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.*
 - v. Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la Contraloría General de la República.”*
 - vi. Información sobre las fuentes de recursos complementarias vinculados a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos, fondos de gestión o figuras afines, según las especificaciones del sistema electrónico diseñado por la Contraloría General.*

En caso de la extinción de una de estas figuras, la institución deberá comunicarlo a la Contraloría General de la República como parte de la documentación adjunta a su liquidación presupuestaria, y con su registro en el sistema diseñado por la Contraloría General para este efecto.”

Resultado:

Evidenciamos que en el oficio de remisión de la liquidación del presupuesto del ITCR y el informe sobre la Evaluación del Plan Anual Operativo al 31 diciembre de 2025 a la CGR se detallara los componentes requeridos en la Normativa.

Los documentos presupuestarios que se adjuntan en el SIPP son:

Resultados de la Liquidación Presupuestaria

- Presentación.
- Análisis General de la Liquidación Presupuestaria - Ingresos y Egresos.
- Resumen del Superávit 2025.
- Detalle del Superávit Acumulado Total.
- Detalle de la conformación del superávit específico del periodo.
- Detalle del cálculo de los componentes del superávit específico.

Información complementaria

- i) Análisis generales de ingresos y gastos.
- ii) Clasificación Económica de los Gastos Reales.
- iii) Estado de Congruencia al 31 de diciembre del 2025.
- iv) Estados Financieros emitidos por la institución de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre del 2025.
- v) La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Evaluación del Plan Anual Operativo y Liquidación Presupuestaria 2025.
- Informe de liquidación de presupuesto 2025.
- R-102-2026 fechado 11 de febrero de 2026.
- SCI-100-2026, Sesión Ordinaria No. 3439, Artículo 7, del 11 de febrero del 2026.

9- Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.16 de las NTPP: *“Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.”*

El artículo 4.3.20: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria:*

“La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario.”

Resultado:

En el oficio R-034-2026 fechado 28 de enero de 2026 se remite a la CGR el informe del Evaluación del Plan Anual Operativo (PAO) al 31 de diciembre de 2025. La evaluación se detalla sobre el avance de 112 metas institucionales, organizadas por Programas y Subprogramas de la Estructura Programática del TEC. Además, del alineamiento de las metas del PAO 2025 con los objetivos del Plan Nacional de la Educación Superior (Planes) 2021-2025.

El informe está estructurado para abordar dos dimensiones esenciales de la evaluación:

- 1. Evaluación física:** *Se centra en medir el grado de cumplimiento de las metas planificadas. Este análisis incluye la recopilación y el tratamiento de datos relacionados con cada meta, utilizando indicadores claros y métodos objetivos.*
- 2. Evaluación financiera:** *Analiza la ejecución presupuestaria, evaluando cómo se han gestionado los recursos asignados en relación con las metas establecidas, permitiendo identificar tanto los logros como las desviaciones presupuestarias.*

Un aspecto fundamental de este informe es su vinculación con la estrategia definida en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026. Las metas del PAO se han tipificado en: Desarrollo, Inversión y Sustantiva, lo cual integra los grandes procesos o ejes de la Institución: Gestión, Docencia, Vida Estudiantil, Investigación y Extensión.

En total se formularon 112 metas, sin embargo, a partir de las reformulaciones aprobadas por el Consejo Institucional, se obtienen 112 metas. El Plan Anual Operativo (PAO) presenta en el cumplimiento de metas un 91,2% y 88,8% en la ejecución presupuestaria.

En la siguiente Tabla se detalla el promedio de cumplimiento por metas y ejecución presupuestaria por programa, subprograma, campus tecnológicos y centros académicos, al 31 de diciembre de 2025:

Programa/Sub-programa	Cantidad de Metas	% Cumplimiento Metas	% Ejecución Presupuestaria
1. Administración	45	88,6	89,0
1.1.1 DS	17	91,6	94,4
1.1.2 VAD	12	82,7	87,5
1.2 CTLSC	4	91,0	89,8
1.3 CTLSJ	4	89,0	95,4
1.4 CAL	4	92,8	83,3
1.5 CAA	4	86,2	85,5
2. Docencia	26	93,4	94,2
3. Vida Estudiantil	15	93,2	80,8
4. Investigación	20	92,3	85,4
5. Extensión	6	93,5	76,4
Promedio Institucional	112	91,2	88,8

Tipo de meta	Cantidad de metas	% Cumplimiento por tipo de meta	% Ejecución presup. por tipo de meta
Desarrollo	64	91,7	91,7
Inversión	11	61,2	73,6
Sustantiva	37	98,2	94,4
Total	112	91,2	88,8

Al 31 de diciembre de 2025 se dio seguimiento a las Oportunidades de Mejora señaladas en informe de liquidación presupuestaria por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024. Se indicó que el ITCR no cuenta con un sistema integrado que genere indicadores de gestión, ni dispone de sistemas de información gerencial para la medición de la eficiencia y eficacia mediante indicadores de desempeño a nivel operativo, enlazados con los objetivos estratégicos definidos por el Gobierno Institucional.

Lo anterior implica la aplicación de procesos reforzados en la generación de indicadores de desempeño a nivel operativo, vinculados con los objetivos estratégicos definidos por la alta Administración y con el fortalecimiento de la gestión de la ejecución presupuestaria, con el fin de disponer de información oportuna que permita evaluar la eficacia operativa en el cumplimiento de los objetivos presupuestarios vinculados al PAO.

Ver Anexo de Oportunidades de Mejora, observaciones 1 y 2.

En la revisión de la ejecución presupuestaria correspondiente al período de un año terminado el 31 de diciembre de 2025, se evidencian Unidades Operativas con una ejecución presupuestaria inferior al 88%, como se detalla a continuación:

Código	Detalle	Total Presupuesto al 31 de diciembre 2025	Monto acumulado real ejecutado en el primer semestre 2025	Monto acumulado real ejecutado en el segundo semestre 2025	Ejec Acum	Disponible	Ejecución relativa
1320106	Vicerrectoría de Docencia (Excepciones Ley 10386)	987,708	0	195,254	195,254	792,454	20%
1713001	Dirección Vicerrectoría de Investigación	746,974	183,977	268,205	452,182	294,791	61%
1550089	Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos (Excep)	280,000	0	0	0	280,000	0%
3100018	Campus Tecnológico Local San José - Viesá	275,871	9	22,094	22,102	253,768	8%
1714037	Actividades De Extensión - Corporación Hortícola (Excepcione)	170,722	3,913	10,755	14,668	156,054	9%
1210041	Gestión Adm. de Recursos del Fondo Del Sistema	108,837	28,673	28,708	57,381	51,456	53%
1320096	Becas Postgrado A Docentes (Fdo.del Sistema)	103,472	41,835	29,382	71,217	32,255	69%
1111054	Dirección de Rectoría (Excepciones Ley 10386)	82,500	0	56,852	56,852	25,648	69%

Se recomienda fortalecer la planificación presupuestaria y el monitoreo periódico de la ejecución, a fin de reducir riesgos de subejecución y asegurar una gestión eficiente y oportuna de los recursos asignados.

Cumplimiento:

Cumplimiento parcial alto.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Evaluación del Plan Anual Operativo y Liquidación Presupuestaria 2025.
- Informe de liquidación de presupuesto 2025.
- R-102-2026 fechado 11 de febrero de 2026.
- SCI-100-2026, Sesión Ordinaria No. 3439, Artículo 7, del 11 de febrero del 2026.

10- Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

- i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*
- ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.*
- iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.”*

El artículo 4.3.20 de las NTPP: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria “La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario.”*

Resultado:

Al 31 de diciembre de 2025 se verificó que la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto de ITCR prepara mensualmente un informe de conciliación de nombre “Informe de prueba de efectivo de presupuesto” el cual concilia el superávit específico mensual con el efectivo disponible (Ver lo indicado en el apartado 7).

El superávit al 31 de diciembre de 2025 se detalla como sigue:

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Composición del Superávit Acumulado Total
(en miles de colones)

Fuente de Financiamiento	Ingresos del periodo	Superávit acumulado	Ingresos Efectivos 31/12/2025	Egresos Efectivos 31/12/2025	Superávit / Déficit 31/12/2025
TOTAL GENERAL	81,528,447.52	13,217,091.39	94,745,538.91	83,641,826.67	11,103,712.24
TOTAL LIBRE (Propio + Restringido)	81,205,598.55	12,863,007.13	94,068,605.68	83,431,475.52	10,637,130.16
TOTAL FONDOS PROPIOS	72,256,893.41	10,302,033.23	82,558,926.64	74,445,799.64	8,113,127.00
Leyes y otros ¹⁾	72,256,893.41	10,302,033.23	82,558,926.64	74,445,799.64	8,113,127.00
TOTAL FONDOS RESTRINGIDOS	8,948,705.14	2,560,973.90	11,509,679.04	8,985,675.88	2,524,003.16
Fondo Automatización de Procesos	0.00	994,594.15	994,594.15	994,594.15	0.00
Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)	549,041.33	965,622.78	1,514,664.11	1,007,805.61	506,858.50
Fondo de Desarrollo de Unidad Operativas (FDU)	68,200.00	518,439.38	586,639.38	48,357.48	538,281.90
Programa de Producción Agropecuaria (PPA)	410,005.85	2,149.83	412,155.69	427,513.05	-15,357.36
Multas Biblioteca Cartago	590.82	3,245.96	3,836.78	2,914.39	922.39
Multas Biblioteca San Carlos	227.52	432.07	659.59	45.50	614.09
Multas Biblioteca San Jose	41.80	371.52	413.32	263.68	149.64
CEQIATEC	126,187.94	51,081.99	177,269.93	86,681.63	90,588.30
Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE)	6,384,128.44	0.00	6,384,128.44	6,384,128.44	0.00
Actividades de Extensión	0.00	5,381.02	5,381.02	0.00	5,381.02
Multas Biblioteca Limón	69.00	2,497.71	2,566.71	1,208.62	1,358.10
Construcción Capilla	0.00	2,094.22	2,094.22	0.00	2,094.22
Consejo Nacional de Rectores - CONARE	1,400,905.93	2,020.55	1,402,926.48	31,747.53	1,371,178.96
Centro Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC)	9,306.51	13,042.71	22,349.22	415.80	21,933.42
TOTAL FONDOS ESPECÍFICOS	322,848.97	354,084.26	676,933.23	210,351.15	466,582.08
Ley 9166, Plan de Mejoramiento Institucional - Banco Mundial	0.00	585.73	585.73	0.00	585.73
Ley 8020, Editorial Tecnológica	70,885.21	68,013.36	138,898.57	20,736.96	118,161.61
Partidas Específicas FEITEC	0.00	14.25	14.25	0.00	14.25
Vinculación Externa	5,495.19	9,464.25	14,959.44	7,164.39	7,795.05
Ley 9829, Impuesto al cemento del (5%) autoconsumo de cemento	228,028.36	201,511.40	429,539.77	170,038.65	259,501.12
Maestría y Doctorado en Ciencias Naturales	18,440.21	74,495.27	92,935.48	12,411.15	80,524.33

¹⁾ El concepto que se detalle "otros", considera ingresos propios generados por la Institución, dentro de los que se pueden citar: Venta de otros bienes, alquileres, servicios de formación y capacitación, ventas de otros servicios, derechos administrativos, ingresos de la propiedad, multas y sanciones, entre otros.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Superávit Acumulado 2025
(en miles de colones)

Concepto	Real	Acumulado
Ingresos		
Total ingresos presupuestados		96,079,990.08
Ingresos reales del periodo 2025	81,528,447.52	
Ingresos reales superávit libre al 31/12/2024	13,217,091.39	
Total ingresos reales	94,745,538.91	
Total ingresos disponibles	94,745,538.91	
Superávit / déficit de ingresos		1,334,451.17
Egresos		
Total egresos presupuestados		96,079,990.08
Total egresos del periodo	74,354,786.91	
Total Egresos del Superávit 31/12/2024	9,287,039.76	
Total de egresos reales	83,641,826.67	
Superávit / déficit de egresos		12,438,163.41
Superávit acumulado 2025		11,103,712.24

ITCR tiene un sistema financiero integrado entre Contabilidad y Presupuesto que genera reportes periódicos para determinar el nivel de congruencia entre lo registrado en la contabilidad vrs lo ejecutado a nivel de presupuesto y así poder tomar decisiones para mitigar posibles desviaciones que se generen en el periodo operativo. En el apartado 7 se detalla la conciliación preparada por el ITCR al 31 de diciembre 2025. (Ver apartado 7).

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Evaluación del Plan Anual Operativo y Liquidación Presupuestaria 2025.
- Informe de liquidación de presupuesto 2025.
- R-102-2026 fechado 11 de febrero de 2026.
- SCI-100-2026, Sesión Ordinaria No. 3439, Artículo 7, del 11 de febrero del 2026.

Anexo B

Declaración razonable Instituto Tecnológico de Costa Rica ITCR sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-117-2022 y sus reformas.

La Administración del Instituto Tecnológico de Costa Rica declara razonablemente que: cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-117-2022 sobre el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, al 31 de diciembre de 2025 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-117-2022 (la Normativa), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) comprenden lo siguiente:

1. Aspectos generales.
2. Normas sobre el marco general del subsistema de presupuesto institucional.
3. Normas sobre el marco general del proceso presupuestario.
4. Normas relativas a las fases del proceso presupuestario.
5. Manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido.
6. Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos.
7. Requerimientos de información adicional.
8. Sobre la extinción de una institución pública.

Atentamente,

MARIA
ESTRADA
SANCHEZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MARIA ESTRADA
SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.04.06
20:07:38 -06'00'

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora y Presidenta Consejo Institucional
Instituto Tecnológico de Costa Rica